

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-0028

Cumplida la diligencia previa de requerimiento y por cuanto efectivamente se constata que la EPS MEDIMAS no ha acatado el fallo de tutela aquí proferido, se da apertura al incidente de desacato promovido por STELLA TAVERA NEIRA contra MEDIMAS EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del art.129 del C. G. del P.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' and 'A' followed by a horizontal line.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)